

CONCURSO DE ASCENSO 2022 - EDUCACIÓN BÁSICA

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las principales modificaciones e incorporaciones en el documento normativo

1

¿Cuál es el periodo que se precisa para reducir en un año el tiempo de permanencia?

Solo los postulantes que laboran en II.EE. ubicadas en áreas calificadas como rurales o zonas de frontera, se reduce en un año el tiempo mínimo de permanencia para postular a la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava escala magisterial. Para tener derecho a este beneficio, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prestar servicios en dichas II.EE. **desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso**, y
- b) Haber prestado servicios en dichas II.EE. los **tres (3) años anteriores a la fecha de inicio de la verificación del cumplimiento de requisitos a cargo del Comité de Evaluación**. La prestación de los servicios debe ser continua y no debe ser interrumpida por licencias sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.



Ambas condiciones se acreditan con el Informe Escalafonario del Sistema Informático de Escalafón.



SIGUIENTE >>

2 ¿Cuál es el periodo en el que debo cumplir con el requisito de idoneidad ética?



Desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso.

4 Si estoy inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), ¿me pueden retirar del concurso?



Sí. Por ello deberá verificar que no se encuentre inscrito en dicho registro desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso. Para mayor información sobre las causales de retiro puede hacer [clic aquí](#).

3 Si tengo sanción vigente, ¿me pueden retirar del concurso?

Sí, si tiene sanción vigente y/o registrada en el RNSSC y/o registrada en el Escalafón Magisterial es retirado del concurso. Por ello deberá verificar que no tenga una sanción vigente y/o registrada desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso. Para mayor información sobre las causales de retiro puede hacer [clic aquí](#).

5 Si registro información errónea en mi inscripción, ¿me pueden retirar del concurso?



Sí, en caso de brindar información falsa, registrar información errónea al momento de la inscripción al concurso, así como haber omitido solicitar la rectificación de UGEL o DRE a la DIED, de acuerdo al procedimiento indicado en el Documento Normativo del concurso o se verifique que el postulante no cumple con los requisitos es retirado del concurso. Para mayor información sobre las causales de retiro puede hacer [clic aquí](#).

6

¿Qué postulantes se deben inscribir en la DRE o UGEL de su plaza de origen?

Los postulantes que se encuentren en condición de encargado, destacado, designado excepcional o temporalmente, se inscriben en la DRE o UGEL de la plaza de origen donde se encuentra su legajo personal. Lo mismo aplica para los postulantes que se encuentren en licencia con goce o sin goce de remuneraciones.



7 Si después de inscribirme me doy cuenta que la UGEL que registré en mi inscripción no es la misma donde me encuentro laborando ¿Qué puedo hacer?



Excepcionalmente, los postulantes que aprobaron la Prueba Nacional y adviertan que la DRE o UGEL de la plaza en la que se encuentran laborando no es la misma que registraron en su inscripción pueden solicitar modificarla, para ello se deben comunicar con la DIED, hasta tres días calendarios antes de la publicación de los resultados finales de la Prueba Nacional; adjuntando la documentación que sustente dicha modificación. La DIED establecerá el medio para que remitan la solicitud y evaluará la modificación de la DRE o UGEL requerida.